



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°858-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Mayo del 2017.

COPIA INFORMATIVA

Visto: El descargo presentado por la *Sra. Rosa Elizabeth Alburquerque Zapata, identificada con DNI N°03600115, propietario del predio ubicado en Calle San Mateo N°102 de la Urb. "Santa Rosa"- Sullana*, mediante ticket de expediente N°004589 de fecha 09.02.2017, en contra de la Notificación de Cargo N°2092-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°1182-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 17.11.2016; el Informe N°068-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-R.V.E de fecha 21.11.2016; el Informe N°1854-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 22.11.2016; el Informe N°026-2017/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 03.01.2017; el Informe N°0046-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 06.01.2017; el Informe N°149-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 16.01.2017; el Informe N°0730-2017/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 10.02.2017; el Informe N°013-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-FM-I.g.r.e de fecha 03.02.2017; el Informe N°129-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 07.02.2017; el Informe N°429-2017/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 13.02.2017; el ticket de expediente N°006157 de fecha 23.02.2017; el Oficio N°404-2017/MPS-SGDUyR de fecha 28.02.2017; el Informe N°951-2017/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 28.02.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente N°006157 de fecha 23.02.2017, en el cual el recurrente presenta descargo en contra del Acta de Fiscalización N°1182-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 2092-2016/MPS, ambas de fecha 17.11.2016, alegando que *HA PROCEDIDO AL RETIRO DE DICHA CONSTRUCCION, TAL COMO LO ACREDITA CON LAS TOMAS FOTOGRAFICAS QUE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO, solicitando a la administración publica realice una nueva inspección para la corroboración de sus alegaciones y medios probatorios ofrecidos.*

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Informe N° 951-2017/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 28.02.2017; en el que se pone a conocimiento por parte del Ing. Miguel Agurto Mena, que al haberse realizado la inspección ocular in situ, en la Calle San Mateo N°102 de la Urb. Santa Rosa - Sullana, se puede observar que la administrada a cumplido con retirarse de la via publica (vereda9), habien realizado la demolición de un lado de su columna según se puede ver con las fotos que se adjuntan dando cumplimiento al oficio de referencia.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, la *S Sra. Rosa Elizabeth Alburquerque Zapata, identificada con DNI N°03600115, propietario del predio ubicado en Calle San Mateo N°102 de la Urb. "Santa Rosa"- Sullana*, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con *código*



B - 110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VÍA PÚBLICA", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 100% de la UIT.

Se debe de precisar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS establece: El acta de fiscalización y la notificación de cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Que, el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2017, establece que: *si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de diez (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.*

Que siendo ello así, mediante actos de inspección que se verifican del Informe N° 951-2017/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 28.02.2017; se constituyen al predio ubicado en Calle San Mateo N°102 de la Urb. "Santa Rosa"- Sullana; se pudo constatar **QUE HA CUMPLIDO** con levantar las observaciones advertidas en el Acta de Fiscalización N° 1182-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 17.11.2016.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014, debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **NO HA LUGAR** la aplicación de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2092-2016/MPS de fecha 17.11.2016, la misma que establece una sanción con código **B - 110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VÍA PÚBLICA"** y una multa pecuniaria ascendente al 100% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2092-2016/MPS de fecha 17.11.2016; ascendente al 100% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Mateo N°102 de la Urb. "Santa Rosa"- Sullana.
REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

C.c.

Archivo

Interesado

VBGV/legs.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 MY. PNP@ VICTOR B. GUILLEN VIVANCO
 Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres